RESOLUCIÓN N° 793 /2012

POR LA CUAL SE TIENEN POR INCUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL CONTRATO SAS N° 003/2012, POR PARTE DE LA FIRMA MARRAING INGENIERÍA CAUSA IMPUTABLE A LA MISMA.

Fernando de la Mora, 08 de noviembre del 2.012.

VISTO: El Decreto N° 9235/1995, Por el que se crea la Secretaría de Acción Social y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

El Decreto N° 8334/2012, Por el que se reglamenta la Ley N° 4.581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".

La Resolución N° 1288/2011, Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional N° 01/2011, "Proyecto de Mejoramiento del barrio Virgen de los Remedios Municipio de San Lorenzo", contratación de obras físicas, en el marco del Proyecto PROPAIS II, de la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República.

La Resolución N° 0419/2012, por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a la adjudicación y la contratación en el marco del Proyecto de Mejoramiento de Barrios implementado por el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II – PROPAIS II.

CONSIDERANDO: El Memorándum PROPAIS II N° 906/2012, del Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II, por el que se dirige a la Dirección General de Gestión Institucional de Programas y Proyectos y por su intermedio a la Dirección Jurídica a efectos de reiterar la solicitud de emitir Dictamen sobre los procedimientos pertinentes para la rescisión de contrato con la empresa Marraing Ingeniería, ejecutora del Contrato de Obras de PMB Virgen de los Remedios, firmado el 21 de mayo de 2012, teniendo en cuenta que según Memorándum DJ N° 344/2012, de fecha 24 de setiembre de 2012, en donde menciona la No Objeción al borrador de colacionado. Al respecto se remiten adjunto las documentaciones sustanciales para el inicio de las obras y al no dar cumplimiento ha sido notificado mediante telegrama colacionado, mas los plazos ya se encuentran fenecidos, y se dicte Resolución por la Máxima Autoridad Institucional. Se adjunta: Memorándum 13/2012 de fecha 18/10/2012, con todas las documentaciones necesarias; copia del Contrato PROPAIS II – SAS/003/2012.

El Memorándum DJ N° 502/2012 de la Dirección Jurídica, por el que se dirige a la Dirección General de Gestión Institucional de Programas y Proyectos, en relación al Memorándum PROPAIS II N° 906/2012, donde remite antecedentes para dictamen sobre rescisión de contrato con la Empresa MARRAING INGENIERÍA. El mencionado dictamen expone: "La Secretaría de Acción Social (SAS) y la Firma Marraing Ingeniería celebraron un contrato escrito para la Construcción de diversas obras de mejoramientos en el Barrio Virgen de los Remedios, ubicado en el Municipio de San Lorenzo, en el marco de PROPAIS II, Contrato de Préstamo N° 1422/OC-PR, financiada con Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la correspondiente contrapartida local. Dicho acuerdo se firmó en fecha 21 de mayo de 2012. Al mismo se anexan las Condiciones Generales de Contrato (CGC) y las Condiciones Especificas de Contrato (CEC). Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del mencionado acuerdo, el contratista debió constituir, a título de garantía, una fianza de fiel cumplimiento otorgada por un instituto bancario a satisfacción de la contratante (13.1 y 13.2. y el 52. Garantías 52.1 del CGC). El 29 de agosto de 2012, la Unidad Operativa de Contrataciones de la SAS, por medio de una nota dirigida al titular de la referida firma, emplazó a ésta, por el lapso de 48 horas, para cumplir con dichos requisitos, respondiendo la empresa que se halla realizando las gestiones pertinentes para tal efecto, de acuerdo con el escrito del 03 de setiembre de 2012. Con posterioridad, en fecha 04 de octubre de 2012, la Institución reiteró a la

Abg. Lis A. Riveros
Secretaría General
Secretaría de Acción Social

contratista, telegrama colacionado mediante, la presentación de la garantía bancaria y póliza correspondiente en el plazo de 24 horas. Según el acta del 13 de setiembre de 2012, la Firma Marraing Ingeniería no cumplió con la mencionada obligación legal y contractual, hallándose los plazos vencidos. Ante tal situación, procede la rescisión contractual con la contratista, por causa imputable a la misma, con las responsabilidades legales y contractuales que la misma implica, en directo menoscabo al interés público, lo que supone la obligación de hacer frente a la responsabilidad de daños y perjuicios ocasionados. Así mismo, proseguir con los trámites correspondientes ante el BID y la Dirección General de Contrataciones, debiéndose, además, continuar las gestiones para impulsar el inicio del mencionado Proyecto".

El Memorándum PROPAIS II Nº 942/2012, del Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II, por el que se dirige a la Dirección General de Gestión Institucional de Programas y Proyectos, a fin de solicitar Resolución de Rescisión de Contrato con la Empresa Marraing Ingeniería, ejecutora del Contrato de Obras de Proyecto de Mejoramiento de Barrio (PMB), Lote 2 Centro Comunitario y Plaza, del Barrio Virgen de los Remedios – Municipio de San Lorenzo, firmado el 21 de mayo de 2012. Al no dar cumplimiento a las Clausulas estipuladas en el Contrato PROPAIS II – SAS/003/2012, se ha procedido a realizar la notificación a la Firma mediante Nota remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 29 de agosto de 2012, con un plazo de 48 horas, respondiendo la empresa según Nota de fecha 03 de setiembre de 2012 que se hallaba realizando las gestiones pertinentes para tal efecto. Según acta del 13 de setiembre de 2012, la firma Marraing Ingeniería no cumplió con la mencionada obligación legal y contractual. Finalmente en fecha 04 de octubre se reitera a la contratista mediante telegrama colacionado, la presentación de la garantía bancaria y póliza correspondiente, en un plazo de 24hs., hallándose los plazos vencidos. Ante tal situación, según Memorándum DJ Nº 502/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, la Dirección Jurídica emite un dictamen favorable para la rescisión de contrato, por causa imputable a la misma, con responsabilidades legales y contractuales que la misma implica, en directo menoscabo al interés público. Así mismo, proseguir con los trámites correspondientes ante el BID y la Dirección General de Contrataciones, debiéndose además continuar las gestiones para impulsar el inicio del mencionado Proyecto. Se adjunta copia del Dictamen Jurídica según Memorándum DJNº 502/2012, de fecha 31/10/12, Memorándum PROPAIS II Nº 906/2012 de fecha 24/10/12, copia de Contrato PROPAIS II – SAS /003/2012.

El Memorándum DGGIPP Nº 446/2012, de la Dirección General de Gestión Institucional de Programas y Proyectos por el que eleva a consideración del Señor Ministro, la solicitud de Resolución de Rescisión de Contrato con la Firma "Marraing Ingeniería", Ejecutora del Contrato de Obras de Proyecto de Mejoramiento de Barrio – PMB, Lote 2 Centro Comunitario y Plaza Virgen de los Remedios del Municipio de San Lorenzo, firmado el 21 de mayo de 2012.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º **Tener por incumplidas** las obligaciones emergentes del Contrato SAS/003/2012 "Contratación de Empresas Constructoras para la Ejecución de Obras del Proyecto de Mejoramiento del Barrio Virgen de los Remedios – San Lorenzo – Componente Físico", suscripto con la Firma MARRAING INGENIERÍA, por causas imputables a la misma.

Es copia fiel del original

Secretaria General
Secretaría de Acción Social

RESOLUCIÓN N° 793 /2012

POR LA CUAL SE TIENEN POR INCUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL CONTRATO SAS N° 003/2012, POR PARTE DE LA FIRMA MARRAING INGENIERÍA CAUSA IMPUTABLE A LA MISMA.

Artículo 2° **Rescindir** el Contrato SAS/003/2012 "Contratación de Empresas Constructoras para la Ejecución de Obras del Proyecto de Mejoramiento del Barrio Virgen de los Remedios – San Lorenzo – Componente Físico", suscripto por la Secretaría de Acción Social con la Firma MARRAING INGENIERÍA, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 3° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Gestión Institucional de Programas y Proyectos a tomar los recaudos pertinentes conforme a las medidas adoptadas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Econ. Víctor Raúl Rivarola Medina
Ministro-Secretario Ejecutivo

Es copia fiel del original

Abg. Lic. A. Riveros
Secretaría General
Secretaría de Acción Social